



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Familia  
e Igualdad de Oportunidades  
Gerencia de Servicios Sociales



SRA. DIPUTADA DE SERVICIOS  
SOCIALES DE LA EXCMA.  
DIPUTACION PROVINCIAL  
AVDA. DE JUAN PABLO II, 20  
05003-ÁVILA

Valladolid, 28 de diciembre de 2021

**SEGUNDA ADENDA 2021, POR LA QUE SE MODIFICA EL ACUERDO  
ENTRE LA GSS DE CyL Y LAS ENTIDADES DE POBLACIÓN SUPERIOR A  
20.000 HABITANTES Y DIPUTACIONES PROVINCIALES SOBRE LA  
COFINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES QUE HAN DE  
PRESTARSE POR ÉSTAS, PARA LAS ANUALIDADES 2020, 2021, 2022 Y  
2023. DIPUTACIÓN DE ÁVILA**

Se remite Segunda Adenda 2021 debidamente firmada y rubricada por la Sra. Presidenta del Consejo de Administración de la GSS, por la que se modifica el acuerdo entre la GSS de CyL y la Diputación Provincial de Ávila sobre la cofinanciación de los servicios sociales que han de prestarse por éstas, para las anualidades 2020, 2021, 2022 y 2023.

Un cordial saludo,

EL JEFE DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN  
INTERADMINISTRATIVA

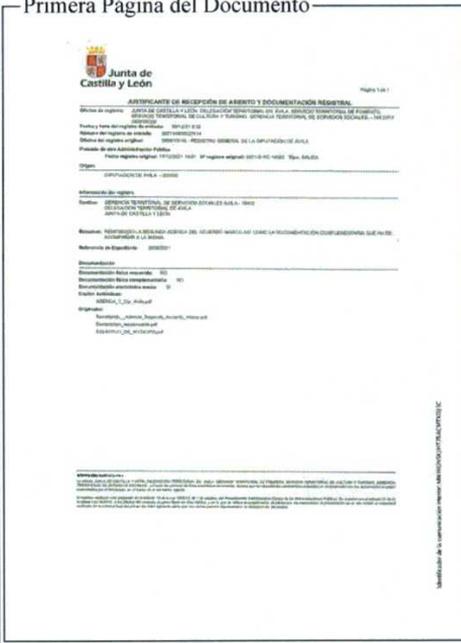
Fdo.: José M<sup>a</sup> Elvira Fernández



Logotipo Junta de Castilla y León con imagen de la

# Copias Auténticas Electrónicas

**El proceso de copia original se ha realizado con éxito.  
Conserve los siguientes datos para su posterior uso.**

<p><b>Propietario del documento:</b> ELENA GLORIA RAMIREZ LOPEZ <b>NIF/CIF:</b> 12756818Y</p> <p><b>Identificador de la Copia en el DOE:</b> 00X4LKHKUZF7R</p> <p><b>Localizador Universal:</b> 8CL87GA4EJJJC1KRCNQVAL</p> <p><b>Fecha de Custodia:</b> 28/12/2021 13:05:19</p> <p><b>Fecha de Expedición:</b> 28/12/2021</p> <p><b>Tipo de documento:</b> Convenio</p> <p><b>Nombre del documento:</b> CONVENIO SEGUNDA ADENDA 2021. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.pdf</p> <p><b>Descripción:</b> 2ª ADENDA 2021, POR LA QUE SE MODIFICA EL ACUERDO ENTRE LA GSS DE CyL Y LAS ENTIDADES DE POBLACIÓN SUPERIOR A 20.000 HABITANTES Y DIPUTACIONES PROVINCIALES SOBRE LA COFINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES QUE HAN DE PRE...</p> <p><b>Procedimiento:</b> 236 - ACUERDO MARCO PARA ENTIDADES LOCALES</p> <p><b>Firmante:</b> ELENA-GLORIA RAMÍREZ LÓPEZ</p> <p><b>Sello:</b> ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN CIF: S4711001J</p>	<p>Primera Página del Documento</p> 
--	--





**Gerencia de Servicios Sociales**

Adjunto se remite la Segunda Adenda 2021 por la que se modifica el acuerdo entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las Entidades de población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales sobre la cofinanciación de los servicios sociales que han de prestarse por estas, para las anualidades 2020, 2021, 2022 y 2.023, así como la documentación complementaria que deba acompañar a la misma.

Ávila,  
La Diputada del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades

Avda. Juan Pablo II, n.º 20  
05003 - Ávila, España.  
Tel. (+34) 920 257 474  
www.diputacionavila.es



Cód. Validación: 69F3ZEHFRKTYJ03WNNR70KFW | Verificación: <https://diputacionavila.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Identificador de la comunicación interior: MWHIUN5KJHT7BACMTXDJ3C





**SEGUNDA ADENDA 2021, POR LA QUE SE MODIFICA EL ACUERDO ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y LAS ENTIDADES DE POBLACION SUPERIOR 20.000 HABITANTES Y DIPUTACIONES PROVINCIALES SOBRE LA COFINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES QUE HAN DE PRESTARSE POR ESTAS, PARA LAS ANUALIDADES 2020, 2021, 2022 y 2023.**

**DE UNA PARTE:**

La Excm. Sra. D<sup>a</sup>. María Isabel Blanco Llamas, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales.

**DE OTRA PARTE:**

El Ilmo Sr. D. Carlos García González, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila

Asiste a la formalización, en cumplimiento de las funciones públicas reservadas a los funcionarios de habilitación de carácter nacional la persona que ostenta estas funciones de la Secretaría de la entidad local que es parte de este Convenio, todo ello en cumplimiento del artículo 3.2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**EXPONEN:**

La Junta de Castilla y León, en su reunión celebrada el día 5 de diciembre de 2019, adoptó el Acuerdo de distribución de subvenciones a Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco para la financiación de los Equipos de Acción social Básica y prestaciones y programas de Servicios Sociales para las anualidades 2020, 2021, 2022 y 2023.

Posteriormente, se firmó el Convenio entre la Gerencia de Servicios Sociales y Diputación Provincial de Ávila, en el que se determinaron las condiciones de aceptación y cumplimiento de la distribución de los créditos de los presupuestos de gastos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León respecto del Diputación Provincial de Ávila.



Identificador de la comunicación interior: MWHIUN5KJHT7BACMTXDJ3C



Posteriormente y con motivo de la pandemia de la COVID-19, en fecha 9 de abril de 2020 se acuerda por la Junta de Castilla y León, modificar el Acuerdo de 5 de diciembre de 2019, por el que se autorizaba la concesión directa de subvenciones a las Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Equipos de Acción Social Básicas y Prestaciones y Programas de Servicios Sociales, a través de la denominada adenda COVID-19, formalizándose con Diputación Provincial de Ávila la correspondiente adenda COVID-19 al convenio del Acuerdo Marco 2020, 2021, 2022 y 2023. En fecha 29 de julio de 2021, se acuerda por la Junta de Castilla y León, modificar el Acuerdo de 5 de diciembre de 2019, por el que se autorizaba la concesión directa de subvenciones a las Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Equipos de Acción Social Básicas y Prestaciones y Programas de Servicios Sociales, para proceder a la actualización de los importes de los módulos de financiación del personal técnico, incrementar la financiación del Servicio de Ayuda a domicilio, prestaciones económicas y también se incluyen en el Acuerdo Marco nuevos programas en materia de lucha contra las drogas y en materia de conciliación de la vida laboral y familiar en el medio rural, modificándose los anexos I, II y III del acuerdo inicial.

La actualidad, está poniendo de manifiesto que los suministros energéticos de la vivienda suponen una necesidad esencial para las personas, ya que de ellos depende que la vivienda reúna unas condiciones mínimas de habitabilidad. La carencia de los mismos no solo implica una disminución del bienestar, sino que puede llegar a poner en riesgo su integridad física, especialmente en el caso de unidades familiares con niños o personas dependientes. Este fenómeno ha venido a denominarse pobreza energética cuando las causas que subyacen a estas carencias se relacionan con la vulnerabilidad económica.

Desde los servicios sociales se cuenta con prestaciones y medidas de apoyo a las situaciones de necesidad, dirigidas a garantizar la cobertura de las necesidades básicas de subsistencia de las personas y familias, cuando éstas no pueden afrontarlas por sus propios medios. Con ellas los profesionales pueden abordar las situaciones críticas de estas personas, que derivan en un incremento de la vulnerabilidad o de la exclusión social, incluyendo las ya mencionadas de carencia de suministros energéticos de la vivienda.



Identificador de la comunicación interior: MWHIUN5KJHT7BACMTXDJ3C





Son principalmente las prestaciones económicas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situación de urgencia social, previstas en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León y reguladas en el Decreto 12/2013, de 21 de marzo.

Además en los últimos años, a partir de la creación de la Red de protección e inclusión a las familias en situación de mayor vulnerabilidad económica y social, desde la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se han venido generando una serie de medidas complementarias a las prestaciones económicas, que permitan dar respuestas integrales a las necesidades que presenten, con especial atención a las nuevas demandas sociales. Entre ellas se encuentran los acuerdos de coordinación con las empresas suministradoras de gas y electricidad para evitar el corte de los suministros o en su caso, conseguir su inmediato restablecimiento.

Gracias a estos convenios se paraliza temporalmente el corte de los suministros por impago, o bien se reanudan durante el tiempo necesario (con un plazo de entre dos y cinco meses) para que los servicios sociales valoren la situación de la familia, determinen la idoneidad de una prestación económica de urgencia social destinada a la satisfacción de la deuda, y la gestionen, o bien realicen una intermediación con las empresas para la tramitación de un plan de pagos, la solicitud del bono social, información sobre consumo, etc.

Estas medidas se compaginan con las medidas establecidas por el Gobierno, como el bono social, establecidas en el REAL DECRETO 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica. El papel de los servicios sociales de las entidades locales en este caso es el de certificar la condición de consumidor vulnerable severo en riesgo de exclusión social (aquellos consumidores que tengan la condición de vulnerables severos acogidos a tarifas de último recurso (TUR) y que estén siendo atendidos por los servicios sociales que financie al menos el 50% del importe de su factura). Este suministro tiene carácter de esencial, lo que conlleva imposibilidad de suspensión del suministro.

La escalada del precio de la electricidad que venimos sufriendo en los últimos meses supone un incremento de las facturas que tienen que soportar los ciudadanos, que afecta en mayor medida a las personas más vulnerables, añadiendo una carga económica que les resulta difícil o imposible de



Cód. Mensaje: 958407933SR03LHP442EG5 | Verificación: <https://diputacionavila.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma esPúblico Gestiona | Página 3 de 13

Identificador de la comunicación interior: MWHIUN5KJHT7BACMTXDJ3C



asumir, bien de manera sobrevenida, bien porque se añade a una situación crónica de carencia, agravándola.

Las medidas gubernamentales destinadas a compensar estos incrementos son insuficientes para evitar el impacto en este sector de la población, por lo que se hace necesario reforzar las prestaciones ya existentes en nuestra Comunidad, como las prestaciones económicas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situación de urgencia social.

Para abordar la creciente demanda relacionada con los suministros, la Junta de Castilla y León ha reforzado las partidas presupuestarias destinadas a las entidades locales, para sufragar las prestaciones de urgencia social dirigidas a este concepto, para ello con fecha de 9 de diciembre de 2021, la Junta de Castilla y León ha tomado el siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Modificar el contenido del anexo I del Acuerdo de 5 de diciembre de 2019, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la concesión directa de subvenciones a las entidades locales incluidas en el Acuerdo Marco de cofinanciación de los equipos de acción social básica y programas de servicios sociales, incorporando el apartado "3.8. Prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de la vivienda (suministros energéticos)", con el contenido del anexo I del presente acuerdo.

SEGUNDO: Modificar el contenido del anexo II del citado Acuerdo de 5 de diciembre de 2019, de la Junta de Castilla y León, incorporando una nueva tabla nº 30, con la distribución por anualidades, entidades e importes de la nueva prestación económica destinada a atención de necesidades básicas de la vivienda (suministros energéticos), por un importe total de 8.000.000,00 €, según el contenido del anexo II del presente acuerdo, autorizando a la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, a la modificación en las cuantías concedidas conforme a lo establecido en el mismo.

TERCERO: Modificar el contenido del anexo II del citado Acuerdo de 5 de diciembre de 2019, de la Junta de Castilla y León, variando la distribución de anualidades en las prestaciones de equipos de acción social básica (tabla nº 1), servicio de ayuda a domicilio (tabla nº 5), y servicio de atención en centros de día para el apoyo a la infancia y adolescencia en riesgo (tabla nº 18), autorizando a la



Identificador de la comunicación interior: MWHIUN5KJHT7BACMTXDJ3C





presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, a la modificación en las cuantías concedidas conforme a lo establecido en el anexo II del presente acuerdo, según los incrementos y minoraciones por anualidad que se indican.

CUARTO: Modificar el contenido del anexo III del citado Acuerdo de 5 de diciembre de 2019, de la Junta de Castilla y León, añadiendo en la condición tercera el siguiente párrafo:

“A los efectos de los cambios de distribución, dentro del ámbito de las prestaciones económicas para necesidades básicas de subsistencia en situación de Urgencia Social, de las prestaciones económicas destinadas a la atención de necesidades básicas de la vivienda (suministros energéticos), de las prestaciones extraordinarias frente a situaciones de deuda hipotecaria y de las prestaciones económicas de apoyo a la mujer embarazada en situación de vulnerabilidad, las entidades locales podrán, sin necesidad de solicitud previa, ni autorización, realizar la modificación de distribución de los importes de las cantidades destinadas a estas prestaciones, siempre y cuando la modificación afecte exclusivamente la distribución de cantidades entre estas prestaciones.”

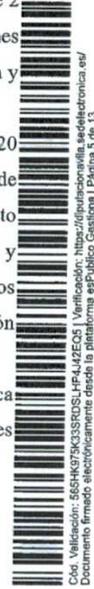
Asimismo, se modifica la condición séptima del citado Anexo III, sustituyéndola íntegramente por el siguiente contenido:

“Séptima: Obligaciones de publicidad.

Las entidades locales que forman parte del presente acuerdo marco de cofinanciación, están obligadas a aplicar en sus formularios de solicitud lo establecido al respecto en la Orden FAM/1059/2018, de 2 de octubre, por la que se establece el contenido mínimo de los formularios de solicitud de prestaciones sociales y la imagen común del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de Castilla y León.

Igualmente, las entidades locales, se comprometen a cumplir con lo establecido en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio de la Junta de Castilla y León por el que se establecen las Directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como el Decreto 119/2003 de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional, haciendo constar la colaboración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León en todo tipo de publicidad que se haga con actuaciones que tenga relación con este Acuerdo Marco de cofinanciación.

Entre estas obligaciones se incluye insertar, en la publicidad o cualquier otra comunicación pública que se realice a través de cualquier medio de comunicación o en las redes sociales sobre actuaciones



Cód. Validación: 365HK57K3SRQSLHF4J4ZEC5 | Verificación: <https://diputacionavila.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13

Identificador de la comunicación interior: MWHIUN5KJHT7BACMTXDJ3C



Cód. Validación: 9TY5DWYJRXZYRELD22FGSXFKE | Verificación: <https://diputacionavila.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 20

derivadas de la aplicación del presente Acuerdo Marco que estas se realizan con la colaboración de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León

En el momento de la justificación de cada anualidad, por parte de la entidad local se presentará documentación acreditativa y justificativa de que la entidad local ha incorporado las imágenes de identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la de los Servicios Sociales de Castilla y León en todos aquellos medios que han publicitado o informado de las acciones financiadas con el Acuerdo Marco de cofinanciación, así como en todos documentos que recojan la ejecución del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León, y en los que conste expresamente la colaboración de la Comunidad de Castilla y León.

El incumplimiento de estas obligaciones en materia de contenido mínimo de los formularios de solicitudes, de publicidad y difusión de la identidad corporativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar a las siguientes actuaciones:

Si resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, la Gerencia de Servicios Sociales requerirá a la entidad local para que adopte las medidas de difusión en un plazo no superior a 15 días.

Si no resultase posible su cumplimiento en los términos establecidos o no se hubiese atendido el requerimiento del apartado 2.1, se iniciará el procedimiento para la determinación del incumplimiento y del reintegro. La resolución que ponga fin al procedimiento motivará, según los casos, la procedencia del abono de la subvención o la reducción en la parte correspondiente o bien que se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas para la cofinanciación del servicio o programa concreto donde surja el incumplimiento.

La cantidad a reintegrar o minorar de la financiación del servicio o programa cofinanciado donde se dé el incumplimiento de estas obligaciones, se graduará en proporción al incumplimiento acreditado en el programa o servicio afectado, hasta el 5% del importe de la financiación otorgada para el mismo, si la ausencia de la inclusión de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León en los elementos que así lo requieran es parcial y del 10% si dicha ausencia es total.

Las resoluciones a que se refiere el apartado precedente serán dictadas, previa tramitación del procedimiento pertinente el cual se ajustará a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, por el órgano competente.



Identificador de la comunicación interior: MWHIUN5KJHT7BACMTXDJ3C





Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 2/2006, de 3 mayo, de la Hacienda y el sector público de Castilla y León.

QUINTO: Podrá concederse, previa solicitud de las entidades locales beneficiarias, un anticipo de hasta un 100% del importe total de la subvención otorgada a cada entidad en el presente acuerdo, condicionado a la existencia del informe favorable a que hace referencia el apartado I del artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

SEXTO: Facultar a la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, a suscribir la correspondiente adenda al convenio que se suscribió con motivo de la subvención autorizada por el mencionado Acuerdo de 5 de diciembre de 2019, de la Junta de Castilla y León.

Por todo ello, ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir la presente Adenda al Acuerdo referido, por la cual, acuerdan:

**Primero:**

Modificar el Acuerdo de 29 de julio de 2021 que modificó el Acuerdo de 5 de diciembre de 2019, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la concesión directa de subvenciones a las Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Equipos de Acción Social Básica y prestaciones y programas de Servicios Sociales para los años 2020, 2021, 2022 y 2023, modificando los importes del anexo II del citado acuerdo de la Junta de 29 de julio de 2021, con los importes que figuran en el Acuerdo Junta de Castilla y León de 9 de diciembre de 2021.

El importe total de la modificación de esta adenda supone un incremento neto de 205404€, distribuido en los siguientes conceptos:

\_ Prestación Económica destinada a atención de Necesidades Básicas de la Vivienda (Suministros energéticos), por un importe de 102.702€ para 2021, y de 102.702€ para 2022.

En las condiciones determinadas en los Acuerdos de la Junta de Castilla y León de 5 de diciembre de 2019, de 9 de abril de 2020, de 29 de julio de 2021 y de 9 de diciembre de 2021, la cuantía máxima financiada para cada periodo de vigencia será la contemplada en la siguiente tabla para cada uno de las prestaciones y/o programas:



Identificador de la comunicación interior: MWHUN5KJHT7BACMTXDJ3C



Diputación de Ávila

Aguado Marzo 2020-2021-2022-2023

OBJETO	Análisis 2020	Análisis 2021	Informe Demográfico Ávila	Análisis estimado 2021	Análisis 2022	Análisis 2023	TOTAL 03	2020-2023
<b>I. EQUIPOS DE ACCIÓN SOCIAL BÁSICA</b>								
personal técnico	1.191.218,00	1.191.218,00	1.287.458,20	1.304.712,40	1.321.966,64	1.321.966,64	6.130.883,74	
personal técnico para realizar la gestión en materia de atención a la dependencia y de otros garantizada de carácter voluntario	6,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6,00	
instituto de estadística española en CIUDAD	0,00	0,00	0,00	17.254,10	0,00	0,00	17.254,10	
<b>Total Equipos de Acción Social Básica</b>	<b>1.191.218,00</b>	<b>1.191.218,00</b>	<b>1.287.458,20</b>	<b>1.321.966,50</b>	<b>1.321.966,64</b>	<b>1.321.966,64</b>	<b>6.130.883,74</b>	
<b>II. ATENCIÓN A LAS SITUACIONES DE DEPENDENCIA</b>								
Servicio de Apoyo Familiar y Técnico a personas en situación de dependencia y/o discapacidad (SFAF)	108.184,00	108.184,00	11.233,00	125.438,66	114.174,04	114.174,04	481.861,74	
actuación octubre 2021			5.890,04				5.890,04	
Prog. para personas mayores de 65 años	15.000,00	15.000,00	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	60.000,00	
Prog. de prevención de la dependencia en la población infantil de 0 a 6 años con discapacidad y con riesgo de padecerla	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Prog. para actuaciones de prevención de la dependencia en la población con discapacidad menor de 65 años	55.883,00	55.883,00	0,00	55.883,00	55.883,00	55.883,00	223.532,00	
Servicio de Formación de cuidadores no profesionales de personas con dependencia	2.800,00	2.800,00	0,00	2.800,00	2.800,00	2.800,00	11.200,00	
Servicio de Apoyo a Domicilio	4.798.737,00	4.798.737,00	696.840,00	5.447.883,00	5.447.883,00	5.447.883,00	21.139.789,00	
Teleasistencia	82.889,00	82.889,00	-42.689,00	0,00	0,00	0,00	82.889,00	
Servicio de Atención en Centros Residenciales y en Centros de Día para Personas Mayores en situación de Dependencia	50.649,92	50.649,92	0,00	50.649,92	50.649,92	50.649,92	202.669,88	
Servicio de Atención Residencial o semiresidencial para Personas con Dependencia y Centros de Día para Personas con Dependencia	55.583,00	55.583,00	0,00	55.583,00	55.583,00	55.583,00	222.332,00	
FONDO SOCIAL EXTRAORDINARIO destinado exclusivamente a las consecuencias sociales del COVID-19	485.238,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	485.238,00	
<b>Total Atención a las Situaciones de Dependencia</b>	<b>3.442.433,82</b>	<b>3.442.433,82</b>	<b>844.213,84</b>	<b>3.752.736,58</b>	<b>3.741.472,96</b>	<b>3.741.472,96</b>	<b>15.199.044,41</b>	
<b>III. RED DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA</b>								
Programa de Inclusión Social	114.443,00	114.443,00	11.805,88	148.839,26	155.287,40	155.287,40	674.867,94	
1. Módulo medio +			23.890,44				23.890,44	
actuación octubre 2021								
Presión Económica derivada de Situación de Subvención en Situación de Urgencia Social	81.406,00	81.406,00	0,00	81.406,00	81.406,00	81.406,00	325.624,00	
Presión Económica derivada de Situación de Necesidades Básicas de la Vivienda (suministros energéticos)	0,00	0,00	0,00	102.702,00	102.702,00	0,00	205.404,00	
Presión Económica derivada de Situación de Necesidades Básicas de la Vivienda (suministros energéticos)	85.102,00	85.102,00	0,00	85.102,00	85.102,00	85.102,00	340.404,00	
Presión Económica derivada de Atención a la Mujer Embarazada en Situación de Subvención	22.824,00	22.824,00	0,00	22.824,00	22.824,00	22.824,00	91.296,00	
Programa de Conseguido en Futuro	19.500,00	19.500,00	0,00	19.500,00	19.500,00	19.500,00	78.000,00	
Programa de Prevención de la Violencia y Apoyo a la Reparación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Servicio de Atención en Centros de Día para el Apoyo a la Infancia y adolescencia en riesgo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Servicio de Atención Residencial o semiresidencial para Personas con Dependencia y Centros de Día para Personas con Dependencia	270.009,60	270.009,60	107.374,50	407.384,10	558.988,85	558.988,85	1.811.745,90	
Programa Canguro	0,00	0,00	8.534,74	8.534,74	34.138,00	34.138,00	135.205,48	
Atención para el seguimiento y apoyo en la gestión de la atención en los programas Canguro y Canguro	0,00	0,00	12.659,06	12.659,06	37.877,15	37.877,15	153.195,26	
Servicio de apoyo familiar para la protección a la infancia	273.639,00	273.639,00	12.875,00	301.344,00	388.788,69	388.788,69	1.345.384,38	
actuación octubre 2021			15.150,68				15.150,68	
Servicio de Actuaciones Preventivas para Familias de alto riesgo en situación de riesgo	2.061,00	2.061,00	0,00	2.061,00	2.061,00	2.061,00	8.244,00	
Derivados de la atención de niños y niñas en situación de vulnerabilidad que se encuentran afectados por el cierre de centros educativos debido a la pandemia de COVID-19	78.762,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	78.762,00	
<b>Total Red de Protección a la Familia</b>	<b>877.248,60</b>	<b>877.248,60</b>	<b>241.691,67</b>	<b>1.223.378,87</b>	<b>1.396.776,56</b>	<b>1.294.974,56</b>	<b>5.174.331,26</b>	
<b>IV. Programas de Intervención en Dependencias</b>								
Plan Local sobre drogas - Técnico sociolaboral	10.854,00	10.854,00	7.061,04	27.765,96	20.705,02	20.705,02	79.181,04	
actuación octubre 2021			10.021,02				10.021,02	
Programas de intervención en dependencias	18.413,00	18.413,00	0,00	18.413,00	18.413,00	18.413,00	73.141,00	
Programa de intervención en dependencias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Programa de intervención en dependencias	0,00	0,00	5.046,00	5.046,00	5.046,00	5.046,00	20.184,00	
<b>Total Programas de Intervención en Dependencias</b>	<b>29.267,00</b>	<b>29.267,00</b>	<b>12.107,04</b>	<b>51.224,96</b>	<b>44.164,02</b>	<b>44.164,02</b>	<b>172.506,04</b>	
<b>V. Servicios en Materia de Igualdad y Violencia de Género</b>								
Servicios en materia de igualdad y violencia de género	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Capas de apoyo y Fases Técnicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>Total Servicios en Materia de Igualdad y Violencia de Género</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>TOTAL ANUALIDAD</b>	<b>7.840.464,52</b>	<b>7.840.464,52</b>	<b>2.154.674,25</b>	<b>6.332.622,17</b>	<b>6.504.236,16</b>	<b>6.504.236,16</b>	<b>26.370.229,16</b>	



Cód. Verificación: 56B8K073K33SRDSJHFL4JZED05 | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13

Identificador de la comunicación interior: MWHIUN5KJHT7BACMTXDJ3C





## ANEXO I

### **3.2.1. Prestación Económica destinada a atención de Necesidades Básicas de la Vivienda (Suministros energéticos)**

Con una dotación de 8.000.000,00 €, en la aplicación presupuestaria 09.21.231B02.46017.

#### *Objeto:*

La situación actual de incrementos continuos de los precios de los suministros de energía, está provocando en los colectivos social y económicamente vulnerables que la utilización en niveles básicos y necesarios de estos suministros en su vivienda habitual, provoque situaciones de exclusión, ya sea por la dificultad para afrontar el pago del coste de los mismos, ya sea por la limitación de sus consumos por debajo de las necesidades básicas por no poder afrontar su coste.

Esta línea de financiación se encuadra como una especialidad de las prestaciones económicas para necesidades básicas de subsistencia en situación de urgencia social, teniendo como finalidad específica la financiación de las necesidades básicas de la vivienda habitual en relación a los suministros energéticos, que permitan que mantener las condiciones mínimas de habitabilidad en los hogares vulnerables.

#### *Parámetros de Distribución:*

##### a) *Objetivos:*

Esta prestación en concreto va dirigida a atender de forma temporal la cobertura de unos gastos específicos, con lo que se pretende evitar, en la medida de lo posible, la pérdida de las condiciones de habitabilidad de la vivienda o una sobrecarga económica que aboque a las personas a una situación de vulnerabilidad o de exclusión social.

La Estrategia Nacional contra la Pobreza Energética 2019-2024 define esta como "la situación en la que se encuentra un hogar en el que no pueden ser satisfechas las necesidades básicas de suministros de energía como consecuencia de un nivel de ingresos insuficiente y que, en su caso, puede verse agravada por disponer de una vivienda ineficiente



Identificador de la comunicación interior: MWHIUN5KJHT7BACMTXDJ3C





en energía". La pobreza energética, por tanto, puede manifestarse a través de una multiplicidad de realidades que pueden resumirse en cuatro indicadores (siguiendo al Observatorio Europeo contra la pobreza energética):

1. Gasto desproporcionado (2M): hogares cuyo gasto energético en relación con sus ingresos es más del doble de la mediana nacional.
2. Pobreza energética escondida (HEP, en su acrónimo inglés): hogares cuyo gasto energético absoluto es inferior a la mitad de la mediana nacional.
3. Incapacidad para mantener la vivienda a una temperatura adecuada: hogares que no pueden mantener su vivienda a una temperatura adecuada.
4. Retraso en el pago de las facturas: hogares que tienen retrasos en el pago de facturas de los suministros de la vivienda.

La prestación económica destinada situaciones de urgencia social contempla, dentro de los conceptos a los que se dirige, la cobertura de necesidades básicas esenciales que puedan ser valoradas como imprescindibles por los equipos profesionales de los CEAS al objeto de asegurar la integridad física de las personas y la permanencia en el domicilio habitual en condiciones mínimas de habitabilidad; por tanto, podrá destinarse a atender de forma temporal, mientras dure la situación de necesidad, los gastos del coste de los suministros energéticos.

Es una prestación finalista, temporal, inembargable y de pago único, compatible con cualquier otro recurso, ingreso o prestación, con independencia de cuál sea su naturaleza y origen.

Las ayudas objeto de esta partida presupuestaria se conceden para un fin determinado (finalista), como es el abono de suministros energéticos de la vivienda donde reside la persona o unidad familiar.

Se definen como de pago único, en el sentido de que se concede mediante una resolución única. El importe máximo anual de esta ayuda económica será el 50% del IPREM anual. Se podrá conceder mediante un pago único o fraccionado, siempre que se mantengan las circunstancias que dieron lugar a su concesión

Dado que el Decreto 12/2013 solo contempla la concesión de una prestación en el año natural, pudiendo excepcional y motivadamente concederse otras, es oportuno hacer una previsión de la necesidad, de forma que sirva para cubrir la necesidad de apoyo a los



Cód. Verificación: 9TY5DWYJRXZYRELD22FGSXFKE | Verificación: <https://diputacionavila.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma es-Publico GestionA | Página 11 de 13

Identificador de la comunicación interior: MWHIUN5KJHT7BACMTXDJ3C



Cód. Verificación: 9TY5DWYJRXZYRELD22FGSXFKE | Verificación: <https://diputacionavila.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma es-Publico GestionA | Página 14 de 20

suministros a medio plazo, evitando en lo posible que se vuelva a generar la carencia más adelante. Esto tiene especial sentido si se trata de una segunda ayuda en el año en curso.

Es posible que esta necesidad emergente se acumule a otras que presenta la unidad de convivencia, como alimentación o alquiler de la vivienda. En el caso de que se planteen varias demandas, es aconsejable destinar la prestación económica a los suministros, que por su naturaleza pueden suponer a la economía familiar una sobrecarga añadida en periodos concretos; de esta manera la unidad de convivencia puede destinar los ingresos con los que cuente a otras necesidades de carácter más estable o periódico, como la alimentación o las cuotas de alquiler.

En todo caso, deberán destinarse a este concepto cuando vayan acompañadas de la paralización o reanudación del corte de suministro según los convenios suscritos con las compañías energéticas a tal efecto.

Estas ayudas podrán complementarse con otras medidas de protección a los consumidores, orientando a los beneficiarios de las mismas a la solicitud del bono social o favoreciendo un plan de pagos de las posibles deudas contraídas.

b) *Programas:*

Prestaciones económicas para necesidades básicas de subsistencia en suministros de energía en la vivienda habitual en situaciones de urgencia social.

c) *Criterios para la financiación:*

Lo establecido en el art. 48 de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León.

d) *Criterios para la determinación de la cuantía:*

La cuantía total destinada a esta prestación estará determinada en función de la demanda de la misma, sin superar la aportación definitiva concedida por la Gerencia de Servicios Sociales a la entidad local para esta prestación, correspondiéndose dicha cantidad con el 65% del importe de los gastos finalistas objeto de esta prestación económica.

*Possibilidades de modificación y revisión de la ayuda:* Sí

*Possibilidades de subcontratación:* Sí

*Plazo de ejecución:*

Del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

*Anticipo:*



Cód. Validación: 595HG75K33SRQSLHP442EQ5 | Verificación: <https://diputacionavila.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13

Identificador de la comunicación interior: MWHIUN5KJHT7BACMTXDJ3C



Cód. Validación: 9TY5DWYJRXZYRELD22FGSXFKE | Verificación: <https://diputacionavila.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 20



Podrá realizarse en los términos autorizados.

*Plazos de justificación:*

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (31 de octubre de 2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022).

*Obligaciones de la entidad:*

- La aportación financiera de la corporación local será como mínimo la que establece el Art. 110.6 de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Aplicar los criterios y condiciones esenciales de acceso a la prestación económica destinada a atender las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social, según lo determinado en el Decreto 12/2013, de 21 de marzo, por el que se regula la citada prestación.
- Presentación de los proyectos y fichas de evaluación en el modelo establecido en el Plan Concertado con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para cada uno de los periodos.
- Mantener actualizada la grabación de las prestaciones en la aplicación informática SAUSS, de modo que se garantice la extracción de un listado de las mismas que servirá como memoria estadística de los resultados, que contendrá: la fecha de resolución de la prestación, el estado de la misma, el o los conceptos por los que se concede y la cuantía.
- El plazo máximo para la resolución y, en su caso, abono, no será superior a un mes desde la fecha de inicio del procedimiento.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo al modelo y plazos que se establezcan.



Identificador de la comunicación interior: MWHIUN5KJHT7BACMTXDJ3C





### JUSTIFICANTE DE RECEPCIÓN DE ASIENTO Y DOCUMENTACIÓN REGISTRAL

Oficina de registro: JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ÁVILA. SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO. SERVICIO TERRITORIAL DE CULTURA Y TURISMO. GERENCIA TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES. - 149 DIR3: 000006320  
Fecha y hora del registro de entrada: 20/12/21 9:22  
Número del registro de entrada: 202114900027414  
Oficina del registro original: 000010746 - REGISTRO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA  
Procede de otra Administración Pública  
Fecha registro original: 17/12/2021 14:01 N° registro original: 2021-S-RC-14002 Tipo: SALIDA  
Origen  
DIPUTACION DE AVILA - 205000

#### Información del registro

Destino: GERENCIA TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES AVILA - 16402  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AVILA  
JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Resumen: REMITIENDO LA SEGUNDA ADENDA DEL ACUERDO MARCO ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE HA DE ACOMPAÑAR A LA MISMA.

Referencia de Expediente: 3508/2021

#### Documentación

Documentación física requerida: NO  
Documentación física complementaria: NO  
Documentación electrónica anexa: SÍ

#### Copias Auténticas:

ADENDA\_2\_Dip\_Avila.pdf

#### Originales:

Remitiendo\_\_Adenda\_Segunda\_Acuerdo\_Marco.pdf

Declaracion\_responsable.pdf

SOLICITUD\_DE\_ANTICIPO.pdf

#### Información administrativa:

La oficina JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ÁVILA. SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO. SERVICIO TERRITORIAL DE CULTURA Y TURISMO. GERENCIA TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES., a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados se corresponden con los documentos en papel presentados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

El registro realizado está amparado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con el artículo 31.2b de la citada Ley 39/2015, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Identificador de la comunicación interior: MWHIUN5KJHT7BACMTXDJ3C





# MINUTA

REGISTRO DE SALIDA		
OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2021-S-RC-14002	17/12/2021 14:01
RESUMEN		
Remitiendo la Segunda Adenda del Acuerdo Marco así como la documentación complementaria que ha de acompañar a la misma.		
EXPEDIENTE	TIPO DE COMUNICACIÓN	
3508/2021	Comunicación Electrónica	
NIF/CIF/DIR3	DESTINATARIO	
A07008955	Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Ávila	

SIR	
ORIGEN	
L02000005	Diputación Provincial de Ávila
O00010746	Registro General de la Diputación de Ávila
DESTINO	
A07008955	Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Ávila
O00008320	Serv. Territ. Fomento y Cultura y Turismo y Gerencia Territ. Serv. Soc.-Ávila.

DOCUMENTOS ENVIADOS	
NOMBRE DEL FICHERO:	Remitiendo_Adenda_Segunda_Acuerdo_Marco.pdf
TIPO DE DOCUMENTO:	Comunicación
VALIDEZ:	Original
CSV:	65P3ZEHFRKTYJD3WNN2R7CKFW
HUELLA DIGITAL:	57efb2e933b76c575aaadb7aae066fdad5e64857
NOMBRE DEL FICHERO:	ADENDA_2_Dip_Avila.pdf
TIPO DE DOCUMENTO:	Convenio
VALIDEZ:	Copia auténtica
CSV:	565HK975K33SRDSLHP4J42EQ5
HUELLA DIGITAL:	c9826fd306bc6024bac7391b91b0583257714b6a

Plaza Corral de las Campanas, s/n - 05001 - Ávila, España.  
(+34) 920 357 102 - www.diputacionavila.es -



Cód. Validación: 5L73AS73XYW9YGS2R6R6CMZ | Verificación: <https://sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Identificador de la comunicación interior: MWHIUN5KJHT7BACMTXDJ3C





DIPUTACIÓN  
DE **ÁVILA**

NOMBRE DEL FICHERO: Declaracion\_responsable.pdf  
TIPO DE DOCUMENTO: Comunicación  
VALIDEZ: Original  
CSV: AGT4Z54FWX5QERGSY9KSQALFF  
HUELLA DIGITAL: 1dfb87ed294073b13ca977a71650d3781dc359de

NOMBRE DEL FICHERO: SOLICITUD\_DE\_ANTICIPO.pdf  
TIPO DE DOCUMENTO: Solicitud  
VALIDEZ: Original  
CSV: 3SYGF7EEHMESCKXHPKHW6XX7  
HUELLA DIGITAL: 07323823d50c4a3e8e1b3df32dde271ecef717

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Plaza Corral de las Campanas, s/n - 05001 - Ávila, España.  
(+34) 920 357 102 - www.diputacionavila.es -



Cód. Verificación: 9TY5DWYJRXZYRELD22FGSXFKE | Verificación: <https://diputacionavila.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Identificador de la comunicación interior: MWHIUN5KJHT7BACMTXDJ3C



Cód. Verificación: 9TY5DWYJRXZYRELD22FGSXFKE | Verificación: <https://diputacionavila.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 20



**Gerencia de Servicios Sociales**

Adjunto se remite la Segunda Adenda 2021 por la que se modifica el acuerdo entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las Entidades de población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales sobre la cofinanciación de los servicios sociales que han de prestarse por estas, para las anualidades 2020, 2021, 2022 y 2.023, así como la documentación complementaria que deba acompañar a la misma.

Ávila,  
La Diputada del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades

Avda. Juan Pablo II, n.º 20  
05003 - Ávila. España.  
Tel. (+34) 920 257 474  
www.diputacionavila.es



Cód. Validación: 6P232E4FKYJES3WNGSTC4F5K1 | Verificación: <https://diputacionavila.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Castilla y León | Página 1 de 1

Identificador de la comunicación interior: MWHIUN5KJHT7BACMTXDJ3C



Cód. Validación: 9TY5DWYJRXZYRELD22FGSXFKE | Verificación: <https://diputacionavila.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 20